

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con NIT 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 475.705, que dentro del expediente con placa **No. 140**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060223464**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR LA COMISIÓN DE EXPERTOS que participará en la investigación del accidente de trabajo minero ocurrido el día 08 de febrero de 2018, en la mina la **Patera Subcontrato MP 113**, del Registro de Propiedad Privada No. 140, quien es titular **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con NIT 900.306.309-1 cuyo objeto es la exploración técnica 20165

- Un designado por parte de la Secretaría de Minas.
- Un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Un designado por parte de la Administradora de Riesgos Laborales.
- Un designado por parte de la Agencia Nacional de Minería.
- Un designado por parte del Ministerio del Trabajo.
- El Jefe inmediato de la persona fallecida.
- Un Representante del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que la participación de los miembros designados es de carácter obligatorio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015, el cual indica lo siguiente:

***Artículo 34. Investigación de accidentes mortales** Para la investigación de los accidentes mortales, la Autoridad Minera, encargada de la administración de los recursos mineros designará una Comisión de Expertos, la cual estará conformada mínimo por un representante del Comité Paritario o vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, el jefe inmediato de la persona fallecida, persona o personas designadas por la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentra afiliada la empresa, persona o personas designadas por la autoridad minera, y las demás personas que esta última considere.*

Parágrafo 1º. En todo caso la Comisión de Expertos deberá estar integrada por al menos un profesional que cuente con licencia en salud ocupacional vigente "

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR POR PARTE DE LA SECRETARIA DE MINAS A LOS INGENENIEROS DE MINAS Y METALURGIA, **JOSÉ ANÍBAL VELÁSQUEZ GARCÉS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.628.005, Profesional Universitario, y **VICTOR MANUEL AGUIRRE DEL VALLE**, identificado con la cédula No. 15.426.108, Profesional Universitario, **PARA QUE OBREN EN CALIDAD DE MIEMBROS DE LA COMISION DE EXPERTOS**, según lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO de la presente resolución a las siguientes entidades: Agencia Nacional de Minería, Ministerio del Trabajo, Administradora de Riesgos Laborales, y finalmente a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A.**, con NIT 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS**, identificado con la cédula de extranjería No. 475.705, para que procedan a la designación de los miembros que conforman la comisión de expertos para la investigación del accidente de trabajo minero en la mina la Patera Subcontrato MP 113.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez dado el traslado se procederá a convocar a la reunión de instalación de dicha comisión, la cual tendrá lugar en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", piso 6 (sexto), en la ciudad de Medellín, la fecha y hora de la reunión se surtirá por citación, una vez se expida la presente providencia por la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia

ARTÍCULO QUINTO: DURACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN se determina un plazo máximo de **treinta (30) días**, contados a partir de la reunión de instalación del **COMITÉ DE EXPERTOS**, fecha en la cual se debe entregar un informe de avance de las actividades y el informe y resultado final de la investigación.

PARAGRÁFO: ADVERTIR que, en caso de requerir un plazo de tiempo adicional para realizar la investigación, este se solicitara por conducto de la comisión de expertos a la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN DE LA ROSA CARO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 635.588 que dentro del expediente con placa **No. 2067**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223473. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia **No.2067**, cuyo objeto es la explotación de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO**, de este departamento, otorgada mediante Resolución **No.4739** del 05 de febrero de 1996, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 21 de febrero de 1997, con el código **GEXM-26**, cuyo titular es el señor **JUAN DE LA ROSA CARO DURANGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 635.588, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se advierte al titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta providencia, envíese copia del Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1254129** del 03 de abril de 2018, tanto al Alcalde Municipal de Frontino, como a Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –Corpouraba-, para que tome las medidas a que haya lugar, relativas a su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Frontino y a la autoridad ambiental competente para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, el concepto de Evaluación Documental No. **1252583** del 29 de enero de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización **No. 1254129** del 03 de abril de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la proferió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.669.435 y el señor **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.550.363**, que dentro del expediente con placa No. **2296**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de enero de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060027769**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **2296**, otorgada para la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ Y CAÑASGORDAS** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 05150 del 26 de marzo de 1996 e inscrita en Registro Minero Nacional el día 28 de julio de 2004, bajo el código **HENM-03**, cuyo titular son los señores **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.669.435 y el señor **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.550.363**; teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR la celebración del Contrato de Concesión Minera bajo el amparo de la Ley 685 de 2001, de acuerdo con la solicitud presentada dentro de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **2296**, otorgada para la exploración de una mina de **ORO EN VETA**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **ABRIAQUÍ Y CAÑASGORDAS** de este Departamento, otorgada mediante la Resolución No. 05150 del 26 de marzo de 1996 e inscrita en Registro Minero Nacional el día 28 de julio de 2004, bajo el código **HENM-03**, cuyo titular son los señores **WILSON ANTONIO CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.669.435 y el señor **SERGIO BLADIMIR CÁRDENAS MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.550.363**; teniendo en cuenta las razones descritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del contrato, la Dirección de Titulación Minera de esta Secretaría, deberá tener en cuenta los términos indicados en el Concepto Técnico con número interno 1252298 del 15 de enero de 2018, así:

"(...)

3. COMPLEMENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y OBRAS (PTO) PARA CAMBIO DE MODALIDAD

*Una vez revisada y evaluada la información presentada el día 30 de noviembre de 2016, como complemento al Programa de Trabajos y Obras (PTO) para la explotación de ORO EN VETA dentro del título minero N° L2296, la información técnica presentada como PTO y complemento, se considera **TÉCNICAMENTE ACEPTABLE**. El titular de una forma técnica pretende realizar la extracción de ORO bajo los parámetros normales de explotación minera ajustándose a la normatividad presente establecida en los términos de referencia y guías minero ambientales para las explotaciones subterráneas establecida por el Ministerio de Minas y Energía.*

Adicionalmente, está dando cumplimiento a las observaciones realizadas mediante concepto técnico N° 00148 del 07 de julio de 2016.

*De otra parte, se **APRUEBA** operación unitaria de Arranque con sustancia explosiva ya que esta operación se hace a través de perforación y voladura y para la cual se presenta las mallas de perforación, cantidades a utilizar de explosivos y cálculos de la cantidad del mineral encontrado y la forma completa de su extracción.*

▮ Características Técnicas de la voladura:

La malla de perforación, así como los índices de arranque en cada voladura se encuentran acordes a las dimensiones específicas de la sección propuesta por el titular de acuerdo a las nuevas condiciones físicas encontradas en el yacimiento (dureza de la roca, competencia y estabilidad del macizo rocoso).

Adicionalmente, los planos presentados para las proyecciones en evacuación de reservas, planeamiento minero y secuencia de los avances permitiendo ver el esqueleto final de la excavación, también se encuentran Aceptables siempre y cuando se cumpla un estricto control de estas operaciones al interior de todo el proyecto Minero.

El nuevo Contrato de Concesión, pasará a la etapa de exploración adicional y explotación ya que así lo presenta y solicita el titular minero y anexa la información necesaria y completa para continuar exploración adicional.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Las nuevas condiciones para el contrato de concesión en etapa de EXPLORACIÓN ADICIONAL Y EXPLOTACIÓN, según lo aprobado en el presente PTO son las siguientes:

- AREA TOTAL DEL NUEVO CONTRATO DE CONCESIÓN:

El área total del Contrato de Concesión, corresponde a 27,8941 hectáreas constituidas en UN polígono continuo y cuya alinderacion se presentan como sigue:

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 27,8941 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1233230,0000	1111550,0000
1	1233076,9998	1114630,0020
2	1233076,9998	1115094,0020
3	1232476,9998	1115094,0020
4	1232476,9998	1114630,0020

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA EN EXPLORACIÓN ADICIONAL: 24,4413 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1233230,0000	1111550,0000
1	1233076,6025	1114629,9437
2	1233077,4410	1115093,7521
3	1232800,0000	1115094,0000
4	1232800,0000	1114880,0000
5	1232640,0000	1114880,0000
6	1232640,0000	1115094,0000
7	1232476,6864	1115094,4235
8	1232476,8430	1114629,6101

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 – ÁREA EN EXPLOTACIÓN: 3,4240 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA	1233230,0000	1111550,0000
1	1232800,0000	1115094,0000
2	1232800,0000	1114880,0000
3	1232640,0000	1114880,0000
4	1232640,0000	1115094,0000



- **RESERVAS PROBADAS DEL MINERAL:** 17.253 Toneladas de Mineral (207,03 Kg Oro)
- **MINERAL(es) DE LA CONCESIÓN EN EXPLOTACIÓN:** El mineral para el Contrato de Concesión L2296 corresponde MINERALES DE ORO Y PLATA.
- **PRODUCCIÓN PARA LA DURACIÓN DEL PROYECTO:** 10 toneladas de mineral por día, 3.000 ton/año.
- **PLANCHA DEL IGAC:** 129 II B
- **MUNICIPIOS:** Abriaquí y Cañasgordas
- **DURACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN:** 6,4 años
- **ETAPA EN LA QUE CONTINÚA EL PROYECTO:** Exploración adicional por dos años y Explotación por 6,4 años
- **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL por Explotación:** Corresponde al 10% del valor de la producción anual por el precio determinado por la el Banco de la República para este tipo de metal y la cual para el primer año corresponde a:
 $PM = 3.000 \text{ ton} \times 12 \text{ gr oro/ton} \times 90\% \text{ rec} \times 10\% \times \$ 97.211,97 = \$ 314'966.783$
 $PM = \$ 314'966.783$
- Lo anterior de acuerdo a lo establecido en los precios base para liquidar los impuestos o regalías a la explotación establecida por el Banco de la República para el mes de enero de 2018, fecha del actual informe técnico de aprobación del PTO. Sin embargo, una vez se vaya a constituir la póliza, esta deberá ser actualizada al precio base de liquidación al momento de constituirla.
- **PÓLIZA MINERO AMBIENTAL por Exploración:** Corresponde al 5% del valor de la inversión anual para cada año de exploración según lo establecido en el Formato B anexado y la cual corresponde a:
 - Primer año: $5\% \times \$ 26.041 \text{ smldv} \times 2.245 \text{ COP} = \$ 2.903.102$
 - Segundo año: $5\% \times \$ 26.041 \text{ smldv} \times 2.245 \text{ COP} = \$ 2.903.102$
- **CANON SUPERFICIARIO:** Corresponde a un salario mínimo legal diario vigente por cada hectárea en etapa de exploración y para cada uno de los años en exploración.
 - CS primer año: $\$ 26.041 \times 24,4413 \text{ hectáreas} = \$ 683.486$

"(...)

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE a la Dirección de Titulación Minera el expediente correspondiente a la Licencia de Explotación con placa **No. 2296** descrita en el artículo primero de este proveído, la cual procederá con la elaboración del Contrato de Concesión Minera bajo la Ley 685 de 2001, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al Titular Minero que debe allegar el acto administrativo que otorga Licencia Ambiental emitida por la autoridad competente dado que a la fecha de realización de esta Providencia no reposa en el expediente y la Licencia de Exploración con placa **No. 2296** pasará a ser Contrato de Concesión Minera por lo que necesitará de su respectiva Licencia Ambiental para realizar los trabajos en el área.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros anuales de 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, ya que estos fueron complementados con el anexo solicitado en el ítem B.6.2: plano georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (cumplimiento con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos), cumpliendo así con lo requerido mediante Resolución No. 20160600772446 del 14 de septiembre de 2016.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PONER EN CONOCIMIENTO de la sociedad titular el Concepto Técnico con número interno 1252298 del 15 de enero de 2018, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR esta providencia personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. **4040**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002057**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: RECORDAR a la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S.** con Nit. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, titular de la Licencia de Exploración con placa No. **4040**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CALIZA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO** y **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 009901 de 18 de noviembre de 1997, inscrita en el registro minero el 5 de junio de 1998, bajo el código **GHNN-07**; **QUE TIENE** un saldo pendiente por cancelar en la suma total de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$645°°)**, correspondientes al **PAGO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN** dispuesta mediante Auto **U2015000006537** notificado por estados N° 1534 fijado y desfijado el día 18 de enero de 2016, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia,

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1253965 del 21 de marzo de 2018, realizado al interior de las diligencias de una Licencia de Exploración No. **4040**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**, con Nit. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. **4042**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002074**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la Sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**. con Nit. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, titular del Licencia de Exploración **Nº 4042**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO** de este Departamento, inscrita en el registro minero el 28 abril de 1998, bajo el código **GHLC-05**, para que treinta (30) días , contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el pago del **CANON SUPERFICIARIO** de la anualidad comprendida entre el 28 de abril de 2000 hasta el 27 de abril de 2001 por valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/C (9.546.400)** más los intereses causados hasta la fecha del pago, lo anterior de conformidad a lo establecido en la parte motiva del presente acto, y en el Concepto Técnico No. 1253966 del 21 de marzo de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S**. con Nit. **811.014.928-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, titular del Licencia de Exploración **Nº 4042**, para la explotación económica de una mina de **CALIZA Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO** de este Departamento, inscrita en el registro minero el 28 abril de 1998, bajo el código **GHLC-05**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el recibo original o una copia legible del pago de la Visita de Fiscalización la cual fue presentada por el titular el 29 de noviembre de 2012, no es legible.

ARTICULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No. 1253966 del 21 de marzo de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila ochoa l.
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila ochoa l.
MARÍA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERSIONES 5980 S.A.S.**, con Nit. **900.973.938-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.414.852, que dentro del expediente con placa No. **5980**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002105**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad **INVERSIONES 5980 S.A.S.**, con NIT: **900.973.938-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, titular del Contrato de Concesión con placa No. **5980**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **REMEDIOS** y **SEGOVIA** de éste Departamento, suscrito el día 18 de diciembre de 2003, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de agosto de 2004, bajo el código: **HEOJ-05**, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- La Póliza Minero Ambiental, teniendo en cuenta que la existente perdió vigencia desde el día 23 de febrero de 2018 y no se encuentra otorgada por el titular minero que ostenta la calidad de cesionario del título en el Registro Minero Nacional, a partir del día 20 de septiembre de 2017.
- La aclaración y/o justificación probatoria, sobre los motivos por los cuales se encuentra inactivo el título. Lo anterior de conformidad con el literal c) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad **INVERSIONES 5980 S.A.S.**, con NIT: **900.973.938-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, titular del Contrato de Concesión con placa No. **5980**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, subsane los siguientes hallazgos:

- Los planos actualizados de las labores y de la bocamina nueva que se tiene proyectada;
- La implementación de un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo;

Lo anterior, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 25 del Decreto 1886 de 2015; el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **INVERSIONES 5980 S.A.S.**, con NIT: **900.973.938-2**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, titular del Contrato de Concesión con placa No. **5980**; para que en un plazo de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación personal del presente acto, allegue las siguientes documentos o pruebas que subsanen los hallazgos de la inspección de campo señalados en los Conceptos Técnicos de evaluación documental No. **1248347** del 15 de marzo de 2017; No. **1253641** del 06 de marzo de 2018 y en el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. **1253660** del 07 de marzo de 2018. So pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- El valor de seis mil ocho pesos m/l (\$6.008) como ajuste al trimestre I de 2014, como ajuste al pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y III del año 2014;
- El valor de diez pesos m/l (\$10.00), como ajuste al trimestre III de 2014, por concepto de ajuste al pago de las regalías correspondientes a los trimestres I y III del año 2014.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de acuerdo con el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1248347 del 15 de marzo de 2017, las siguientes obligaciones:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración.
- Los formularios de Declaración de Producción y liquidación de regalías con el correspondiente pago, de los trimestres: III y IV de 2008; I, II, III y IV de 2009; I, II y III de 2010; III y IV de 2012; I, II, III y IV de 2013; I, II y III de 2014; III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1248347 del 15 de marzo de 2017; el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253641 del 06 de marzo de 2018 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1253660 del 07 de marzo de 2018, realizados al interior Contrato de Concesión No. 5980.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO del presente auto y del Informe de Visita de Fiscalización No. 1253660 del 07 de marzo de 2018, a la Dirección Territorial de Antioquia del Ministerio del Trabajo, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6322**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002621**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECIDIR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6322**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTÚ S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WASON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. **405.567** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **6322**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y DEMÁS CONCESIBLES** ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 07 de abril de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de mayo de 2006, con el código **HGIH-04**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido tácitamente el trámite.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.** identificada con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con cédula de extranjería No. 257.618 que dentro del expediente con placa **No. 7340**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223474. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia --- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA, al Contrato de Concesión **No. 7340**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FREDONIA** y **TARSO**, de este Departamento, suscrito el 17 de mayo de 2008 e inscritos en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2011, con el código No. **H7340005**, cuyo titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, identificada el con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces y quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J., de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO al Contrato de Concesión Minera con placa **No. 7340**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS** ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FREDONIA** y **TARSO**, de este Departamento, suscrito el 17 de mayo de 2008 e inscritos en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2011, con el código No. **H7340005**, cuyo titular es la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, identificada el con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces y quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J.; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato **No. 7340**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la sociedad **NEGOCIOS MINEROS S.A.**, identificada el con Nit. 811.041.103-8, representada legalmente por el señor **ROBERT WILLIAM ALLEN**, identificado con la cédula de extranjería No. 257.618, o quien haga sus veces y quien actúa a través de apoderado general, el abogado **SERGIO ALEJANDRO CASTAÑEDA PÉREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.148.434 y tarjeta profesional No. 205.962 del C.S. de la J.; es titular del Contratos de Concesión Minera **Nº 7340**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **FREDONIA** y **TARSO**, de este Departamento, para que en un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de este auto; presente la modificación de la Póliza Minero Ambiental, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo anterior so pena de iniciar trámite sancionatorio.

PARAGRAFO: Se recuerda al titular minero que deberá modificar la vigencia y el objeto de la póliza minero ambiental, la cual deberá ser de tres años contados a partir de la ejecución de la presente resolución de aceptación de renuncia y terminación del contrato de concesión, tal y como lo expresa el artículo 280 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera No. 7340, el reajuste realizado al canon superficiario, correspondiente a la etapa de construcción y montaje, acorde con lo establecido en el Concepto Técnico No. 1246668 del 13 de diciembre de 2016 y en el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1252944 del 13 de febrero de 2018.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión Minera No. 7340, para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Andes de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de evaluación documental No. 1252944 y el Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1252956, ambos del 13 de febrero de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ROBINSON LÓPEZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.956, que dentro del expediente con placa No. **IHS-14371**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223359. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la devolución del dinero pagado por el señor **ROBINSON LÓPEZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.956, por concepto de canon superficiario anticipado, dentro de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **IHS-14371**, equivalente a **DOCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS MIL (\$12.331.067)**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El dinero deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 392-288653-70 de Bancolombia, cuyo titular el señor **ROBINSON LÓPEZ ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.572.956, Dirección Principal: Carrera 72B No. 45F-22 Apto 1001. Edificio Castelfuerte 1. Correo electrónico: ronbinson.lopez@hotmail.com Teléfono: 3128989646.

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR una vez en firme esta providencia, a la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda Departamental, a fin de proceder con la devolución por medio de transferencia electrónica del dinero descrito en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente al interesado o a su apoderado (a) legalmente constituido, o en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **JAF-16082X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002095**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JAF-16082X**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificada con cédula de extranjería N° **405.567** o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **JAF-16082X**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES NO FERROSOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 9 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 5 de noviembre de 2010, con el código **JAF-16082X**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido el trámite

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.589.370 y **CESAR AUGUSTO ZAMORANO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.930.604, que dentro del expediente con placa No. **JBQ-11051**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 21 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060225451**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LABORES MINERAS del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JBQ-11051**, cuyos titulares son los señores **ORLANDO DE JESÚS MUÑOZ BERMÚDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.589.370 y **CESAR AUGUSTO ZAMORANO GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.930.604, o por quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JBQ-11051**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de mayo de 2009, bajo el código **HJID-03**, según lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Se suspenderá las labores del título minero hasta la fecha en que sea levantada la medida por **CORANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el acto administrativo del 3 de abril de 2018 con radicado No. **160ZF-COI1804-7502**, proferido por **CORANTIOQUIA**, el cual contiene la orden de suspensión de labores mineras que motiva el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, con Nit. **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.414.852**, que dentro del expediente con placa No. **JL1-14521**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223472. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **N° JL1-14521**, cuyo titular es la sociedad **LA NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit. **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 4.414.852** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1-14521**; desde el 22 de noviembre de 2014 hasta el 21 de mayo de 2015, lo anterior, acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO: Se entenderán reanudadas las obligaciones, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, el día **veintidós (22) de mayo del año 2015**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión debe mantenerse vigente las Póliza de Cumplimiento Minero-Ambiental que ampara las obligaciones contractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones, de fecha de solicitud del 18 de mayo de 2016 con Radicado de Catastro Minero Colombiano **N° 2016-5-3301** y la solicitud del 07 de septiembre de 2016 con Radicado de Catastro Minero Colombiano **N° 2016-5-5523**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **N° JL1-14521**, cuyo titular es la sociedad **LA NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit. **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 4.414.852** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1-14521**; acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR para la solicitud de suspensión de obligaciones del 18 de agosto de 2017 con Radicado de Catastro Minero Colombiano No **2017-5-5898**, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **N° JL1-14521**, cuyo titular es la sociedad **LA NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.** con Nit. **900.393.766-3**, representada legalmente por el señor **CARLOS AUGUSTO ZAPATA ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 4.414.852** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO BERRIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de agosto de 2012, con el código **JL1-14521**, que en un plazo de treinta días (30) contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, para que allegue Certificado del Ejército Nacional sobre la Situación de Orden Público que impida el ingreso al área del título para la época en que se solicita la suspensión de obligaciones, so pena de entender desistida la petición.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO: En firme la presente providencia, enviase con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LEONARDO MACÍAS QUINTANA** identificado con cédula de ciudadanía No. **15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **71.671.014** y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO** identificado con cédula de ciudadanía No. **98.488.078**, que dentro del expediente con placa No. **KBH-15521**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de mayo de 2018. **AUTO No. 2018080002120**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE** ----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a los señores **LEONARDO MACIAS QUINTANA** identificado con cédula de ciudadanía No **15.340.168**, **RAMIRO ANTONIO GOMEZ** identificada con cédula de ciudadanía No **71.671.014** y **JUAN DIEGO CADAVID ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.488.078**, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa No **KBH-15521**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ABEJORRAL Y SONSON** de este Departamento, suscrito el día 31 de enero de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 01 de abril de 2011, bajo el código **KBH-15521**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue el pago por concepto de Canon Superficial la suma de **SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS CON DOS CENTAVOS (\$- 79.921,02)** más intereses desde el 6 de marzo del 2015 correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje y **UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1'064.671,4)** más intereses desde el 23 de agosto del 2017 correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se les imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el pago del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración por un valor de **CINCO MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$ 5'084.915)** realizada el día 14 de mayo de 2010 a nombre del Departamento de Antioquia, de conformidad con el Concepto Técnico No. **1253497 del 28 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de las regalías de los trimestres: II, III del 2017, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos formularios en ceros, de conformidad con el Concepto Técnico No. **1253497 del 28 de febrero de 2018**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR la póliza minero ambiental por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$ 3'550.000)**, para la primera anualidad de la etapa de explotación, de conformidad con el Concepto Técnico No. **1253497 del 28 de febrero de 2018**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No. 1253497 del 28 de febrero de 2018.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S.**, con Nit. **900.460.555-3**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **LCQ-14081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 02 de mayo de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060223467. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el **No.LCQ-14081**, para la explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2012, bajo el código **LCQ-14081**, del cual es titular la sociedad **TRIDENT GOLD NORTH EAST ANTIOQUIA S.A.S**, identificada con NIT. **900.460.555-3** y representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.318.032**, o quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión **No LCQ-14081**, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER MULTA, al Titular minero de la referencia, por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$10.546.767)**, equivalentes a trece punto cinco (13.5) SMLMV, tasada de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013 sobre procedimiento de cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme esta Resolución procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado **No. LCQ-14081**, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho titulo minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la proferió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S**, con Nit. 900.356.323-7 representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.527, que dentro del expediente con placa **No. PJO-16221**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de abril de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060223458**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender **DESISTIDA** la propuesta de contrato de concesión minera con placa No **PJO-16221**, presentada por la sociedad **INVERDESARROLLO S.A.S**, con Nit. 900.356.323-7 representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.575.527, radicada el 24 de octubre de 2014, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en el municipio de **PUERTO BERRIO**, de este departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, y efectúese el archivo del expediente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 12 de junio de 2018 a las 7:30

Desfijado 18 de junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



MOCHOAL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.146.764 apoderada general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **6194(HJCL-02)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2017. **RESOLUCION No. 2017060102932.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderada general, señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, como beneficiaria del título minero con placa **No. 6194**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HJCL-02** radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010240808** del día **23 de junio de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

Punto	Coordenadas UTM		Coordenadas Datum Bogotá		Punto Acta de visita
	Coordenada Norte	Coordenada Este	Coordenada Norte	Coordenada Este	
2	721.990	495.873	1.214.147	893.837	263
3	721.908	495.910	1.214.065	893.874	260
4	721.848	495.916	1.214.005	893.880	259
6	721.894	495.962	1.214.051	893.926	255
7	722.062	496.052	1.214.219	894.017	256
8	721.896	496.104	1.214.053	894.068	257

ARTÍCULO SEGUNDO.- NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, por intermedio de su apoderado general, señora **ERIKA MARIA MURCIA CELEDON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.146.764 y tarjeta profesional No. 100.610 del C. S de la J, como beneficiaria del título minero con placa **No. 6194**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HJCL-02** radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010240808** del día **23 de junio de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

ARTICULO TERCERO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO CUARTO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.950.356 apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con NIT 900.084.407-9, beneficiaria del título Minero No. **6195(B6195005)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de noviembre de 2017. **RESOLUCION No. 2017060110494.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, beneficiaria del título minero con placa No. **6195 (B6195005)** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2016010421005 del 2 de noviembre de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la presunta perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Santo Domingo, Cisneros y San Roque, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS UTM	COORDENADAS DE GAUSS DATUM OBSERVATORIO BOGOTA		Municipio
			ESTE	NORTE	
4	Indeterminados	494057-722092	892019	1214253	Santo Domingo
6	Indeterminados	494050-722102	892012	1214263	Santo Domingo
7	Indeterminados	494103-722103	892065	1214264	Santo Domingo
8	Indeterminados	494138-722107	892100	1214267	Santo Domingo

ARTÍCULO SEGUNDO. NO CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, dentro del área del título minero en cuestión, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Santo Domingo, Cisneros y San Roque, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	PERTURBADOR	COORDENADAS UTM	COORDENADAS DE GAUSS DATUM OBSERVATORIO BOGOTA		Municipio
			ESTE	NORTE	
5	Indeterminados	494066-722077	892028	1214238	Santo Domingo
9	Indeterminados	494073-722145	892035	1214306	Santo Domingo

ARTÍCULO TERCERO. Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED** con Nit. 900.084.407-9, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido



ARTÍCULO CUARTO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos identificados con ID No. 4, 6, 7 y 8 descritos en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO - Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá a notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín el 23/11/2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.278.546 apoderada y representante legal suplente de la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD**, con NIT 900.217.771-8, beneficiaria del título Minero No. **5671(HFPB-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 9 de noviembre de 2017. **RESOLUCION No. 2017060108972**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la señora **MARIA VICTORIA DUQUE VIAÑA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.128.278.546, actuando en calidad de apoderada y representante legal suplente de la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con NIT. 900.217.771-8, beneficiaria del titulo minero No. **5671 (HFPB-01)** radicada en la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010129609 del 7 de abril de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de los Municipios de Santo Domingo y Cisneros, Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación:

ID	Nombre	Perturbador	Norte	Este	Municipio
1	Mina 1	Indeterminados	1215056,644	882544,688	Santo Domingo
2	Mina 2	Indeterminados	1215181,118	883415,411	
3	Mina 3	Indeterminados	1215028,033	882868,820	

ARTICULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ANTIOQUIA GOLD LTD** con NIT. 900.217.771-8, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellín el 09/11/2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PANESSO GARCIA**, identificado con la cédula de extranjería No. 476.705 apoderado general de la sociedad **ZANDOR CAPITAL**, con NIT 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP 140(EDKE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de abril de 2018. **RESOLUCION No. 2018060032683**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con cedula de extranjería No. 476.705, beneficiaria del título minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010199254 del día 25 de mayo de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

Bocamina: El cañón

Sector: Tres y media - Municipio de Segovia

Este: 930.369

Norte: 1.273.004

ARTICULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000017 del 28 de febrero de 2018 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde de los Municipios de **REMEDIOS Y SEGOVIA**, Departamento de Antioquia, para que efectúe el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta el señor **SALOMON ARGÜELLES Y UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a las **Alcaldías Municipales de SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - **NOTIFICAR** personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO- Oficiar a las Alcaldías de los Municipios de **SEGOVIA Y REMEDIOS**, Departamento de Antioquia para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellin, el 06/04/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.752.328 representante legal judicial de la sociedad **ZANDOR CAPITAL** , con NIT 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP 140(EDKE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de septiembre de 2018. **RESOLUCION No. 2017060102933.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE ---**

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, por intermedio de su representante legal judicial, señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.752 328, como beneficiaria del titulo minero con placa **RPP-140**, inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, radicado en la Gobernación de Antioquia con No. **2016010490505 del día 23 de diciembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, según la parte motiva del presente acto administrativo, en las coordenadas que se describen a continuación:

PERTURBACIÓN	PUNTO	ESTE	NORTE
Mina Ecomineros	BM	930076	1272883
Miña Ecomineros	1	930064	1272893
Mina Ecomineros	2	930089	1272893
Mina Ecomineros	3	930089	1272873
Mina Ecomineros	4	930064	1272873

ARTICULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA** con Nit. 900.306.309-1, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en los puntos de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Remedios, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ARTICULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el término de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **LOMBARDO PANESSO GARCIA** , identificado con la cédula de extranjería No. 476.705 apoderado general de la sociedad **ZANDOR CAPITAL** , con NIT 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP 140(EDKE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 26 de enero de 2018. **RESOLUCION No. 2018060004180**. La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, representada legalmente por el señor **LOMBARDO PAREDES ARENAS** identificado con cedula de extranjería No. 476.705, beneficiaria del titulo minero No. **RPP-140 (EDKE-01)**, radicada en la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. **2016010317135 del día 18 de agosto de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	NORTE	ESTE	MINA	SECTOR
BM	1.272.850	932.364	La Tatiana	Marmajón
1	1.272.860	932.352	La Tatiana	Marmajón
2	1.272.860	932.377	La Tatiana	Marmajón
3	1.272.840	932.377	La Tatiana	Marmajón
4	1.272.840	932.352	La Tatiana	Marmajón

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 00024 del 28 de marzo de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de Remedios**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001]

ARTICULO SEXTO- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellin, el 26/01/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.752.328 representante legal judicial de la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A COLOMBIA**, con NIT 900.306.309-1, beneficiaria del título Minero No. **RPP 140(EDKE-01)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 06 de abril de 2018. **RESOLUCION No. 2018060032707.** La Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---
DISPONE ---

ARTICULO PRIMERO. CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1, quien actúa a través de representante legal judicial el señor **ALEJANDRO RAMIREZ ECHEVERRY**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.752.328, beneficiaria del título minero No. **RPP140** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **EDKE-01**, la cual interpuso querella de **AMPARO ADMINISTRATIVO** radicado en la Agencia Nacional de Minería con radicado No. 20169020025522 del 17 de junio de 2016, y remitido a la Gobernación de Antioquia el 06 de julio de 2016, mediante radicado No. 2016010264468 del 12 de julio de 2016, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada dentro del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación

PUNTO	NORTE	ESTE	MINA
BM	1.272.425,3	931.737,8	Mina San Judas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000100 del 23 de noviembre de 2017 a la sociedad **ZANDOR CAPITAL S.A. COLOMBIA**, con Nit. 900.306.309-1 a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTICULO TERCERO. COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que efectué el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelanta **UN GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, en el descrito en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos; además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal, lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO. - Remitir copia del presente Acto Administrativo a la **Alcaldía Municipal de REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de **REMEDIOS**, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el proposito de hacer comparecer a las personas determinadas e indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldia remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) dias después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) dias en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) dias siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

Dado en Medellin, el 06/04/2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA ---Director de Fomento y Desarrollo Minero

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 12 de Junio de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 18 de Junio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LOPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA